

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 18 de agosto de 1986.-

Visto el presente expediente Nº 390.998/86 del registro de la Subsecretaría de Administración, por el que se solicita la liquidación de horas extraordinarias realizadas por personal de la misma durante el mes de julio del / año en curso; y

Considerando:

Que conforme a lo que expresa la Subdirectora General a cargo de la citada dependencia, las tareas cumplidas revistieron el carácter de impostergables (confr. fs. 29).-

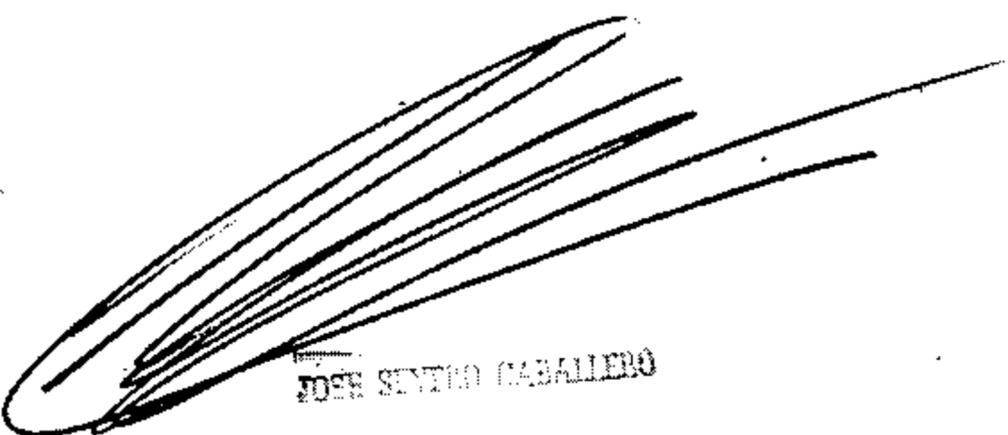
Por ello y en atención a lo dispuesto por este Tribunal en su Resolución Nº 222 de fecha 8 de mayo último, SE RESUELVE:

1º) Declarar de "legítimo abono" las horas extraordinarias cumplidas por agentes de la Subsecretaría de Administración durante el mes de julio del corriente año, de acuerdo al detalle obrante a fs. 27/28.-

2º) Atender el presente gasto -que asciende a la suma total de AUSTRALES CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (A 4.588,63)- con cargo a la / Cuenta "Sobrantes de Ejercicios Anteriores".-

3º) Regístrese y devuélvase a la Subsecretaría de Administración, a sus efectos.-

b.m


JOSE SANTOS CABALLERO